

**PROCESO No. 76001-3103-010-2023-00037-00 Vs. MARCO AURELIO CAICEDO
JARAMILLO**

Fabio Diaz <fabiodiazmesa@gmail.com>

Jue 22/06/2023 11:18

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD.pdf; PODER.pdf; Constancia remision poder.pdf; A1.resolucion N° 001186 de 2022.pdf; A1.Resolución No. 001602 Del 19 De diciembre 2022.pdf;

Respetados señores

En archivo PDF estoy remitiendo un memorial mediante el cual se solicita la NULIDAD de lo actuado en el proceso por la presunta e indebida notificación del mandamiento de pago librado en contra del demandado citado en el "asunto", con cinco (5) archivos mas.

Atte

FABIO DIAZ MESA

C.C. No. 14.974.416 de Cali

T.P No. 14.792 del C.S. de la J.

correo: fabiodiazmesa@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señora

JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: RAFAEL EDGAR DUDAMEL OCHOA

DEMANDADO: MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO

RADICACION No. 76001-3103-010-2023-00037-00

FABIO DIAZ MESA, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 14.792 del C.S. de la J, obrando como apoderado especial del demandado dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito le solicito a la señora juez se sirva declarar la **NULIDAD** de la actuación que se haya surtido en el presente proceso que impida o pueda impedir el derecho de defensa de mi representado a partir de la presunta notificación del mandamiento de pago librado en su contra, **del cual ni se enteró ni se ha enterado**, según me indica, en atención a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

HECHOS

1.- **Causal de nulidad alegada.** El numeral 8 del artículo 133 del C.G del P prevé que el proceso es nulo, en todo o en parte, “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas...” o, en este caso, del mandamiento de pago.

Lo cierto, señora Juez, es que mi representado indica que nunca ha sido notificado formal, directa o indirectamente, del auto que contiene la orden de pago librada en su contra.

2.- Al conocer que algunas entidades recibieron órdenes de embargo de bienes de la parte pasiva, emitidas en el presente proceso, se revisó, por parte del suscrito apoderado judicial, la página de la rama judicial para conocer el estado actual del proceso en el cual se libraron las respectivas cautelas, encontrado que en dicha página se registró que, el día 09 de junio de 2023, el demandado fue notificado de la orden de pago vía correo electrónico. (Se adjunta el pantallazo de dicha página).

3.- Debo indicar, además, señora Juez, que el señor Caicedo Jaramillo informa que no ha recibido en su buzón de correo electrónico personal la presunta notificación a la que hace referencia la página de la Rama Judicial, ni ha recibido documento, ni anexo alguno, que cumpla con el fin procedimental y garantista de sus derechos fundamentales, de enterarlo, no solo del proceso, sino de lo que se le reclama pagar en el plenario.

4.- Ahora bien, si la constancia que remitió la parte demandante al Despacho para acreditar la supuesta notificación del demandado de la orden de pago, fue dirigida a un correo institucional del Deportivo Cali, que en su momento como Presidente de dicha institución utilizó el señor Caicedo única y exclusivamente para asuntos relacionados con el equipo deportivo, dicha notificación **NO puede tenerse como válida**, por las siguientes razones:

- (i) El demandado tiene un correo electrónico, o canal digital personal, al que se le deben remitir las notificaciones judiciales, para que se entiendan válidamente recibidas y cumplan cabalmente la función de garantizar su derecho de defensa.
- (ii) Cualquier notificación que se haya dirigido a través de dicho canal digital, si es que fue hecho por ese conducto, lo cual desconocemos, tanto mi mandante como el suscrito abogado, quienes manifestamos inequívocamente que no cumplió con la función de enterarlo del proceso y de lo que en él se le reclama, debido a que el señor Marco Aurelio Caicedo Jaramillo dejó de pertenecer al cuerpo directivo del Deportivo Cali, desde el día 03 de agosto de 2022, fecha en que fue removido del cargo de Presidente del Club, y con mayor certeza, desde el día 29 de agosto de 2022, fecha en la que renunció al cargo de vicepresidente de la institución deportiva, retirándose definitivamente del equipo, no teniendo, por lo tanto, acceso a ningún medio de comunicación electrónico, ni tecnológico de dicha entidad deportiva.

Lo afirmado en el punto anterior, sobre su retiro definitivo del cuerpo directivo del Deportivo Cali, a pesar de ser un hecho notorio que no requeriría prueba, por la publicidad que en su momento se le dio a dichas circunstancias en la prensa deportiva nacional, lo demuestro con las resoluciones del Ministerio del Deporte de fechas 29 de septiembre y 19 de diciembre de 2022, respectivamente, que dan cuenta de lo afirmado en el inciso anterior y que se adjuntan con el presente escrito.

Procedencia de la presente solicitud de Nulidad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del C.G del P, la presente solicitud es procedente y oportuna.

Legitimidad. Atendiendo a que la parte que represento es la que resultó vulnerada en sus derechos y garantías mínimas fundamentales al debido proceso, derecho a la contradicción y defensa, y tutela efectiva judicial; está plenamente legitimado para proponer la nulidad sustentada en los hechos precedentes.

PETICION:

Por lo anteriormente expuesto y probado le solicito, respetuosamente, a la Señora Juez:

(i) Declarar la nulidad de lo actuado a partir del acto de la presunta notificación personal del mandamiento de pago realizada a la parte que represento.

(ii) Consecuencialmente con dicha declaración, indicar la actuación a renovar.

PRUEBAS.

Solicito a la señora Juez, decretar y tener como medios de prueba:

- 1.- Poder a mi conferido.
- 2.- Constancia de la remisión del poder a mi canal digital.
- 3.- Pantallazo de la Rama Judicial en la que aparece el demandado como supuestamente notificado del mandamiento de pago librado en su contra.
- 4.- Resolución No. 001186 de fecha 29 de septiembre de 2022 del Ministerio del Deporte que acepta el retiro del señor Marco Aurelio Caicedo Jaramillo, como Presidente del Deportivo Cali y lo tiene como Vicepresidente de dicha Institución.
- 5.- Resolución No. 001602 de fecha 19 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte que da cuenta de la renuncia presentada por el señor Marco Aurelio Caicedo Jaramillo, el día 29-08-2022, como Vicepresidente del Deportivo Cali, fecha desde la cual se aparta definitivamente de su cuerpo directivo.

NOTIFICACIONES.

DEMANDADO: macaicedoj@gmail.com

LAS DEL SUSCRITO APODERADO: Las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi buzón electrónico fabiodiazmesa@gmail.com

De la Señora Juez, atentamente



FABIO DIAZ MESA

C.C. No. 14.974.416 de Cali

T.P. No. 14.792 del C.S. de la J.

Señora
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

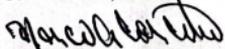
REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAEL EDGAR DUDAMEL OCHOA
DEMANDADO: MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO
RADICACION: No. 76001 3103 010-2023-00037-00

MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente, al doctor **FABIO DIAZ MESA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, identificado con la C.C. No. 14.974.416 expedida en Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 14.792 del C.S. de la J., para que asuma la defensa de mis intereses y derechos dentro del proceso ejecutivo citado en la referencia.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer excepciones, interponer recursos, tachar documentos de falsedad y, en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en beneficio de mis intereses y derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez reconocer al Dr. Díaz Mesa como mi apoderado, en los términos ya indicados, cuyo correo electrónico es fabiodiazmesa@gmail.com

De la señora Juez, atentamente,



MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO
C.C. 16.772.271 de Cali

Acepto:

FABIO DIAZ MESA
T.P. No. 14.792 del C.S.J.
C.C. No. 14.974.416 Cali



Fabio Diaz <fablodiazmesa@gmail.com>

Fwd: Poder

1 mensaje

Marco Calcedo <macaicedoj@gmail.com>
Para: Fabio Diaz <fablodiazmesa@gmail.com>

20 de junio de 2023, 10:28

----- Forwarded message -----
From: <pattykuz452@gmail.com>
Date: Tue, 20 Jun 2023 at 10:26 AM
Subject: Poder
To: <macaicedoj@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

 CamScanner 20-06-2023 10.24.pdf
714K

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001186 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2022

“Por la cual se realiza la rotación de cargos de los dignatarios del órgano de administración del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Cali”

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995, el artículo 52 de Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2021ER0025263 de fecha 13 de diciembre de 2021 el señor Marco Aurelio Caicedo Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.772.271 de Cali, actuando en calidad de Representante Legal del club profesional denominado Asociación Deportivo Cali, solicitó la inscripción de los nuevos dignatarios de los órganos de administración, control y disciplina, para el periodo estatutario comprendido entre el 9 de diciembre de 2021 y el 8 de diciembre de 2025.

Que en razón a lo anterior este Ministerio profirió resolución No.154 de 10 de febrero de 2022, *“por medio de la cual se inscriben los dignatarios que conforman los órganos de administración, control y la Comisión Disciplinaria del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Cali”*.

Que en reunión del órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali realizada mediante acta No. 490 del día 03 de agosto de 2022, efectuó una rotación de cargos de los integrantes del órgano de administración, en la cual el señor MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO, quien venía desempeñándose como presidente, ocupará en adelante el cargo de Vicepresidente, así mismo, el señor LUIS FERNANDO MENA SALDARRIAGA, quien venía desempeñándose como vicepresidente, ocupará en adelante el cargo de presidente del organismo deportivo.

Que el señor LUIS FERNANDO MENA SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.591.962 de Cali, actuando en calidad de presidente electo del club profesional denominado Asociación Deportivo Cali, mediante radicado No. 2022ER0018008 de fecha 8 de agosto de 2022, solicitó se realice la inscripción de la rotación de cargos de los miembros del comité ejecutivo de la Asociación Deportivo Cali realizada en la reunión de Órgano de Administración ya citada anteriormente.

Que mediante radicado No. 2022ER0022815 de 23 de septiembre de 2022, el organismo deportivo remite documentación completa para continuar con el trámite de inscripción de la rotación.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que el club profesional denominado Asociación Deportivo Cali, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del MINISTERIO DEL DEPORTE, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001186 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2022

“Por la cual se realiza la rotación de cargos de los dignatarios del órgano de administración del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Cali”

Que, en el momento de expedir el presente acto administrativo, el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del MINISTERIO DEL DEPORTE, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión del órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 *“Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.”*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

“(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019”.

En consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la siguiente rotación de cargos en el órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali

| NOMBRE | CARGO | CEDULA |
|---------------------------------|----------------|------------|
| LUIS FERNANDO MENA | Presidente | 16.591.962 |
| MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO | Vicepresidente | 16.772.271 |

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la rotación del club Asociación Deportivo Cali, el órgano de administración quedará conformado de la siguiente manera:

| NOMBRE | CARGO | CEDULA |
|---------------------------------|----------------|------------|
| LUIS FERNANDO MENA | Presidente | 16.591.962 |
| MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO | Vicepresidente | 16.772.271 |
| JOSE GABRIEL ROBAYO | Vocal | 16.856.478 |
| HAROLD LOSADA CAMPO | Vocal | 14.885.128 |
| EDUARDO CALDERON | Vocal | 94.491.627 |

ARTICULO TERCERO: Los integrantes anteriormente inscritos, ejercerán funciones dentro del período estatutario comprendido entre el 9 de diciembre de 2021 y el 8 de diciembre de 2025, de conformidad con los estatutos sociales del Club Asociación Deportivo Cali.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución, al representante legal del club profesional Asociación Deportivo Cali y comunicarla a la Federación Colombiana de Fútbol.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001186 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2022

“Por la cual se realiza la rotación de cargos de los dignatarios del órgano de administración del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Cali”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE HERNAN COLMENARES RIATIVA
Director de Inspección Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

| | | |
|-----------|---|--|
| Revisó: | Sandra Milena Becerra Baldrich – Coordinadora GIT Deporte Profesional | |
| Revisó: | Luisa Fernanda Morales Ramírez – Abogada GIT Deporte Profesional | |
| Proyectó: | Víctor Hugo Ramírez Pardo – Abogado GIT Deporte Profesional | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001602 DEL 19 DE DICIEMBRE 2022

“Por la cual se realiza rotación de cargos de los dignatarios e inscripción de un nuevo miembro del órgano de administración del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Cali”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 52 de Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2022ER0025092 de fecha 19 de octubre de 2022 el señor LUIS FERNANDO MENA SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.591.962 de Cali, actuando en calidad de Representante Legal del club profesional denominado Asociación Deportivo Cali, solicitó la rotación de un miembro del órgano de administración, y la inscripción de un nuevo dignatario del órgano de administración para el periodo estatutario comprendido entre el 9 de diciembre de 2021 y el 8 de diciembre de 2025.

Que en reunión del órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali realizada el día 29 de agosto de 2022, el señor MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.772.271, presento renuncia a su cargo como vicepresidente de la Asociación Deportivo Cali, la cual fue aceptada por el órgano de administración.

Que en reunión del órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali, realizada el día 12 de septiembre de 2022, se efectuó una rotación de cargos al interior del órgano de administración, en la cual el señor EDUARDO CALDERON AWAKON, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.491.627 quien venía desempeñándose como vocal, ocupará en adelante el cargo de vicepresidente.

Que en reunión del órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali realizada el día 19 de septiembre de 2022, el señor JOSE GABRIEL ROBAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.856.478, presento renuncia a su cargo como vocal de la Asociación Deportivo Cali, la cual fue aceptada por el órgano de administración.

Que en reunión del órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali realizada el día 26 de septiembre de 2022, se efectuó el nombramiento del dignatario GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE, identificado con cedula de ciudadanía No.16.657.088, como vocal del órgano de administración.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que el club profesional denominado Asociación Deportivo Cali, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del MINISTERIO DEL DEPORTE, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001602 DEL 19 DE DICIEMBRE 2022

“Por la cual se realiza rotación de cargos de los dignatarios e inscripción de un nuevo miembro del órgano de administración del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Cali”

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 *“Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.”*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

“(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la siguiente rotación de cargos en el órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali.

| NOMBRE | CARGO | CEDULA |
|-------------------------|----------------|------------|
| EDUARDO CALDERON AWAKON | Vicepresidente | 94.491.627 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir el siguiente dignatario en el órgano de administración del club Asociación Deportivo Cali

| NOMBRE | CARGO | CEDULA |
|-----------------------------------|-------|------------|
| GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE | Vocal | 16.657.088 |

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con inscripción de un nuevo dignatario y la rotación del club Asociación Deportivo Cali, el órgano de administración quedará conformado de la siguiente manera:

| NOMBRE | CARGO | CEDULA |
|-----------------------------------|----------------|------------|
| LUIS FERNANDO MENA SALDARRIAGA | Presidente | 16.591.962 |
| EDUARDO CALDERON AWAKON | Vicepresidente | 94.491.627 |
| GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE | Vocal | 16.657.088 |
| HAROLD LOSADA CAMPO | Vocal | 14.885.128 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001602 DEL 19 DE DICIEMBRE 2022

“Por la cual se realiza rotación de cargos de los dignatarios e inscripción de un nuevo miembro del órgano de administración del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Cali”

ARTICULO CUARTO: Los integrantes anteriormente inscritos, ejercerán funciones dentro del período estatutario comprendido entre el 09 de diciembre de 2021 y el 08 de diciembre de 2025, de conformidad con los estatutos sociales del club asociación deportivo Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución, al Representante Legal del club profesional Asociación Deportivo Cali y comunicarla a la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE HERNAN COLMENARES RIATIVA
Director Técnico de Inspección Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

| | | |
|------------------|---|--|
| Revisó y Aprobó: | Cesar David Fonseca Galindo – Coordinador (E) GIT Deporte Profesional | |
| Revisó: | Luisa Fernanda Morales Ramirez – Abogada GIT Deporte Profesional | |
| Proyectó: | Víctor Hugo Ramírez Pardo – Abogado GIT Deporte Profesional | |